

MAT. APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, BARRIO PERISUR, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL Y SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 414 /

ANTOFAGASTA, 11 SEP 2024

VISTOS:

1.-Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N° 1/19.653 del 2000;

2.-La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3.-El D.L N° 1305 de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

4.- El DFL N° 1 de 2006 que fijó el texto refundido de la Ley Nro. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

5.- El D.S N°14 (V. y U.), de 2007 que reglamenta el Programa de Quiero mi Barrio;

6.- La Resolución N° 07/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

7.- Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo

8.- El artículo 62 inc. final del DFL 1 – 19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N°29 del año 2004, el cual dispone la validez de las actuaciones efectuadas entre la asunción al cargo y la total tramitación del decreto de nombramiento.

CONSIDERANDO:

1.- El Convenio de Cooperación, Barrio Perisur de fecha 23 de julio del 2024, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Taltal y esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 764 de fecha 06 de agosto del 2024, emitido por la Ilustre Municipalidad de Taltal, mediante el cual se aprueba el convenio de colaboración



3.- Que resulta necesario para su debida formalización y vigencia, la aprobación del instrumento singularizado por parte de esta cartera ministerial.

RESUELVO:

I.- **APRUÉBESE** el Convenio de Cooperación de fecha 23 de julio del 2024, suscrito entre la I. Municipalidad de Taltal y esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, conforme al texto que se reproduce íntegramente.

En Antofagasta, a 23 de julio de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo RUT 61.930.500-0, de la región de Antofagasta, en adelante “**la SEREMI**”, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial don **MARIETTA MENDEZ CARVAJAL**, arquitecto, ambos domiciliados para estos efectos en dirección Díaz Gana N°1071, comuna de Antofagasta; y la Municipalidad de Taltal, en adelante “**el Municipio**”, representada por su Alcalde don Guillermo Hidalgo Ocampo, ambos domiciliados para estos efectos en calle Av. Arturo Prat 515, comuna de Taltal, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El objeto de este Convenio será establecer un marco de acciones, metas y acuerdos, destinados a establecer, posteriormente, regulaciones para la implementación del Programa de Recuperación de Barrios, regulado por el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, y sus modificaciones e impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el “Programa”, el cual tiene por objeto *“Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias”*.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, en adelante SERVIU, pudiendo concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, la Municipalidad con sus distintas Direcciones y Departamentos, u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la Comunidad.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 092 de 13-02-2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, se ha seleccionado en el concurso 2023 en la comuna de Taltal el barrio “Perisur”, para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios que se inicia en el año 2024:

Nombre barrio	Perisur	
Polígono de Intervención del Programa	Norte	Ramírez
	Sur	Carrera
	Este	República
	Oeste	Esmeralda

Número de viviendas del barrio	445 viviendas
Número de Habitantes del barrio	1299 habitantes

CUARTO: En el barrio “Perisur”, durante la primera fase de implementación se desarrollará el **ESTUDIO BÁSICO: DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN DE PLAN MAESTRO**, entendiendo éste último como aquel instrumento operativo que permite visualizar las distintas acciones de intervención sobre un territorio determinado, desde una situación base a un escenario posible, a través de la definición de un conjunto de proyectos a desarrollar en un corto, mediano y largo plazo, para abordar el territorio de manera integral.

Los productos y actividades asociadas a este estudio se encuentran definidas en los respectivos Términos de Referencia (TDR). El estudio será ejecutado a través de la fuente de financiamiento subtitulo 33 vía transferencia. Por lo tanto, será el Municipio el responsable de desarrollar todos los productos y actividades, sea a través de la contratación directa de profesionales o la externalización de éstos, mediante la contratación de una consultora.

QUINTO: Por su parte, para la ejecución del Programa, la SEREMI actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

1. Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el Barrio.
2. Coordinar la ejecución del Programa a través del/a Secretario/a Técnico/a o quien éste/a designe.
3. Coordinar y/o apoyar las acciones y actividades necesarias para la adecuada implementación del Programa en el barrio por parte del equipo consultor y/o equipo municipal.
4. Prestar Asistencia Técnica al Municipio para la ejecución del Programa.
5. Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
6. Gestionar la formulación de las fichas de Iniciativa de Inversión (IDI) para la obtención de las Recomendaciones Favorables (RS) correspondientes.
7. Monitorear permanentemente la ejecución del Programa en el Barrio, de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento y documentos de trabajo.
8. Convocar a Mesas Técnicas Regionales para la revisión, coordinación y aprobación de la inversión e intervención física – urbana y social en el Barrio.
9. Participar en la Mesa Técnica Comunal.
10. Promover el vínculo con actores multisectoriales que complementen la intervención del Programa y difundir la oferta programática del MINVU, de acuerdo con las necesidades de cada Barrio, las cuales fueron declaradas en el expediente de postulación.
11. Asesorar técnicamente al Municipio en la elaboración del Plan Maestros y los proyectos correspondientes a la obra de confianza, a los proyectos priorizados en el Contrato de Barrio y en el Plan Integral de Gestión Presupuestaria (P.I.G.P).
12. Suscribir el o los Convenios de Implementación con el Municipio.
13. Transferir al Municipio los montos determinados para la ejecución de los productos del Programa cuando corresponda, y de acuerdo con los Convenios sucesivos que se suscriban entre las partes.
14. Suscribir el Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) y el Municipio.
15. Entregar los lineamientos para una estrategia comunicacional en el barrio.
16. Velar por la correcta ejecución presupuestaria del Programa por parte de los municipios en relación con los gastos del programa, e informar mensualmente al Nivel Central los saldos por rendir en relación con los montos de transferencia de los municipios de la región.

SEXTO: Se faculta a la SEREMI MINVU Antofagasta, por este acto, para que, en coordinación con SERVIU, conozca y verifique todos los procedimientos generados y/o desarrollados por el Municipio en el marco de la ejecución del Programa en el Barrio, pudiendo requerir documentación, proyectos y sus modificaciones, contratos y todo otro antecedente que a su juicio sea necesario para velar por la correcta implementación del Programa. Asimismo, podrá generar las orientaciones generales y/o específicas necesarias, dirigidas a propiciar una adecuada implementación del Programa.

SEPTIMO: Asimismo, el Municipio se compromete a:

1. Promover, gestionar y ejecutar el Programa en el Barrio.
2. Designar y formalizar una Contraparte Técnica Municipal para la gestión del Programa en el Barrio. La contraparte deberá tener la calidad jurídica de planta o contrata ocupando, preferentemente, el cargo de jefe/a de la Secretaría Comunal de Planificación o un/a profesional de esa u otra Unidad que el/la Alcalde/sa designe mediante Decreto Alcaldicio, quien se coordinará permanentemente con el Secretario/a Técnico/a Regional o quien éste/a designe, a fin de garantizar el adecuado desarrollo del Programa, una vez designado, deberá ser informado a la Seremi vía oficio.
3. Coordinar el trabajo del equipo de barrio en terreno. Además, articular y gestionar todos los requerimientos o necesidades para la correcta implementación del Programa en el interior del municipio.
4. Desarrollar e implementar la estrategia comunicacional del Barrio, velando por posicionar comunicacionalmente el sello y los discursos propios del Programa de Recuperación de Barrios, en las actividades del Programa.
5. Participar de las Mesas Técnicas Regionales que convocará la SEREMI, para la revisión y coordinación de la intervención física – urbana y social en el Barrio.
6. Conformar e integrar la Mesa Técnica Comunal, coordinando una instancia mensual de revisión y coordinación de la intervención del Programa en el Barrio en conjunto con los/as Directores/as y actores municipales pertinentes, incluyendo; SECPLAC, DOM, DIDECO, JURIDICO, ASEO Y ORNATO Y UDEL.
7. Velar por el cumplimiento del compromiso Multisectorial, compromiso establecido a través de Certificado presentado en concurso, en donde se comprometen esfuerzos para generar un plan multisectorial que sea concordante con las estrategias de inversión y desarrollo Comunal, así como también, suscribe compromiso de asistencia y participación en cada una de las instancias que convoque el PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, principalmente las Mesa técnica comunal.
8. Velar por la participación y cooperación de los vecinos/as y de la diversidad de actores y organizaciones locales existentes en el Barrio.
9. Contratar el Equipo de Barrios ciñéndose estrictamente a los perfiles y requisitos técnicos que se detallan en el convenio de implementación. El que deberá estar disponible en las tres fases del Programa.
10. Promover la conformación del CVD, asesorarlo y apoyarlo permanentemente, reconociéndolo como Contraparte Vecinal formal del Programa velando que esta organización represente adecuadamente la realidad organizacional y vecinal del barrio y que su directiva sea electa a través de procesos democráticos, así mismo, velar por la implementación de **mesa de trabajo de organizaciones**.
11. Poner permanentemente a disposición del Equipo Ejecutor – Equipo de Barrio- y de la SEREMI la información sobre la Comuna y el Barrio, necesaria para elaborar los productos del Programa, contemplando la planificación futura y los proyectos en carpeta, además de la gestión local; y teniendo en cuenta e informando oportunamente sobre las inversiones futuras que involucren al territorio.
12. Proporcionar a la SEREMI un diagnóstico preliminar habitacional del Barrio, identificando la demanda para los Programas Habitacionales, que Reglamente el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios con el fin de disponer del insumo para la posterior elaboración de la estrategia habitacional.
13. Organizar la demanda habitacional del Barrio para aplicar el Programa Habitacional que sea necesario, que Reglamente el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, a través de un Prestador de Asistencia Técnica Municipal y/o privada según corresponda.
14. Priorizar y focalizar los Programas y Servicios municipales para atender las necesidades del Barrio en áreas de infraestructura urbana, habitacional, social y comunitaria.
15. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el/ alcalde/sa en su calidad de Presidente/a de dicho organismo, podrá gestionar y motivar la incorporación de privados en la ejecución del Plan Maestro de Recuperación Barrial.

- f. Conformación Consejo Vecinal de Desarrollo
- g. Contrato de Barrio Elaborado y suscrito
- h. Plan de Confianza Social
- i. Conformación Mesa de organizaciones
- j. Obra de Confianza
- k. Informe Final Fase I y Perfiles de proyecto.

Fase II: Ejecución del Contrato de Barrio.

Productos:

- a. Convenio entre la SEREMI y la entidad ejecutora.
- b. **Informe 5:** Elaboración de Proyectos.
- c. Desarrollo del Plan de Gestión de Obras (PGO).
 - Contrato y ejecución de obras físicas.
 - Control de inicio, ejecución y finalización de obras
- d. Desarrollo y ejecución del Plan de Gestión Social (PGS).
- e. Plan de trabajo organizaciones.
- f. Plan de Gestión Multisectorial, diseño, seguimiento y ejecución del PIGP
- g. Estrategia Habitacional
- h. Informe Final Fase II.

Fase III: Evaluación y cierre del Programa.

Productos:

- a. Evaluación del Programa.
- b. Historia del Barrio.
- c. Hito de Cierre del Programa
- d. Diseño de Agenda Futura.
- e. Plan de Desfase
- f. Informe Final Fase III del Programa.

DÉCIMO: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir cumplimiento de los productos y un real proceso participativo de los vecinos/as del Barrio seleccionado.

DÉCIMO PRIMERO: que con fecha 12 de junio del año 2024 se ha suscrito el Acuerdo del Concejo N° 1785 del Municipio de Taltal, mediante el cual se aprobó la suscripción del presente Convenio de Cooperación, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Taltal.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad y el otro en poder de la SEREMI. En el caso que el convenio sea firmado con firma electrónica el original será un archivo digital.

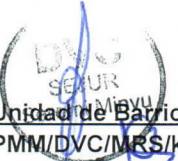
DÉCIMO TERCERO: La personería de **Marietta Méndez Carvajal** para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Antofagasta, se sustenta en el Decreto N° 272/12/2023 (V. y U) de fecha 24 de enero de 2023, mediante el cual se nombra a la infrascrita como Secretaria Regional Ministerial de vivienda y Urbanismo (S) de la Región de Antofagasta, en primer orden de subrogación. Por su parte, la personería de don Guillermo Hidalgo Ocampo, como Alcalde de la comuna de Taltal, consta en el Acta de Proclamación de fecha 24 de junio de 2021, ambas del Primer Tribunal Electoral de la Región de Antofagasta.

II.- TÉNGASE PRESENTE para todos los efectos legales que dé lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULA MONSALVES MANZO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
MINVU DE ANTOFAGASTA



Unidad de Barrios
PMM/DVC/MRS/kcm

Distribución:

1. Sr. Guillermo Hidalgo / Alcalde I.M. de Taltal.
2. Sección de Administración y Finanzas.
3. Programa Quiero Mi Barrio SEREMI MINVU AFTA.
4. Sección Jurídica SEREMI MINVU AFTA.
5. Original; Archivo Oficina de Partes.



OFICINA DE PARTES - SEREMI REGION DE ANTOFAGASTA

SECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
Recibido por : KAREN VALENZUELA DIAZ**COMPROBANTE DE INGRESO DE DOCUMENTO**

TIPO DOCUMENTO	NRO DOCUMENTO	FECHA INGRESO	HORA INGRESO	MODO
OFICIO	417	05/09/2024	11:32	DIGITAL
DE	RUT	MATERIA	PARA	MONTO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL		CONVENIO DE COOPERACIÓN BARRIO PERISUR DE I.M. DE TALTAL. ADJUNTA DECRETO N° 764/2024 DE FECHA 06 DE AGOSTO 2024	• SEREMI MINVU II REGION	

PROVIDENCIA DE DESPACHO INTERNO

DE: _____

FECHA ____/____/____

DESTINO	INDICACIÓN	PLAZO
	1.- TRAMITACIÓN	URGENTE
	2.- TOMAR CONOCIMIENTO	24 HORAS
	3.- INFORMAR TEMA A (SEREMI/DIRECTOR)	OTRO PLAZO
	4.- CONVERSAR CON (SEREMI/DIRECTOR)	
	5.- DIFUSIÓN: TEMA EN SU EQUIPO	
	6.- AGENDAR, CONFIRMAR Y RECORDAR	
	7.- COORDINAR REUNIÓN	
	8.- PREPARAR RESPUESTA	
	9.- OPINIÓN AL RESPECTO	
	10.- SEGUIMIENTO	
	11.- EXCUSAR	
	12.- ARCHIVO	
	13.- CONTESTAR DIRECTAMENTE	
	14.- ASISTIR E INFORMAR	

OBSERVACIONES

FIRMA

DE: _____

FECHA ____/____/____

A: _____

DAR TRAMITE	PROPONER RESPUESTA	PARA CONOCIMIENTO	PLAZO
PARA CONOCIMIENTO Y ARCHIVO	ARCHIVAR DOCUMENTO	URGENTE	DS.
INFORMAR TEMA	CONTESTAR DIRECTAMENTE		HRS.

OBSERVACIONES



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL

Taltal, Naturalmente Atractiva

55 2 683000

alcaldia@taltal.cl

www.municipalidadtaltal.cl

OFICIO N° 417/2024

ANT.: Ord. 993 del 24.07.2024

Mat.: Convenio de Cooperación Barrio
Perisur de I.M de Taltal.

Taltal, 29 de agosto de 2024

A: PAULA MONSALVES MANZO
SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ANTOFAGASTA

DE: GUILLERMO HIDALDO OCAMPO
ALCALDE DE LA COMUNA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL

Junto con saludar cordialmente, se adjunta Convenio de Cooperación Barrio Perisur firmado y Decreto N°764/2024, de Apruébese el Convenio de Cooperación Implementación Fase I del programa Recuperación de Barrios, **Quiero Mi Barrio Perisur**, entre la Ilustre Municipalidad de Taltal y la Secretaria Regional Ministerial de vivienda y Urbanismo Región de Antofagasta.

Esperando tener una buena acogida, se despide atentamente de usted.



GUILLERMO HIDALGO OCAMPO
ALCALDE DE LA COMUNA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL



GHO/CMQ/mrg

Distribución:

- La Indicada
- SECPLAN I.M.T. (alcaldia@taltal.cl, secplan@municipalidadtaltal.cl)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL
Taltal. Naturalmente Atractiva

Tel: 052 443000
E: alcalde@taltal.cl
www.municipalidadtaltal.cl

TALTAL,
Agosto, 06 de 2024.-

VISTOS:

- 1.- El Convenio de Cooperación, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL, y la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE ANTOFAGASTA, de fecha 23 de Julio de 2024, del PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS, QUIERO MI BARRIO, PERISUR.
- 2.- El Convenio de Implementación Fase I, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL y SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE ANTOFAGASTA.
- 3.- La Ilustre Municipalidad como parte del Convenio se compromete a cumplir con lo que señalado en el Artículo 6º, y 9º del Convenio de Cooperación.
- 4.- El Acuerdo del Concejo N°1785, de la Municipalidad de Taltal, mediante el cual se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Taltal.
- 5.- En uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1/19.704, de 27 de Diciembre de 2001, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto el siguiente:

CONSIDERANDO

- a) Que, el objetivo de este Convenio será establecer un marco de acciones, metas y acuerdos, destinados a establecer, posteriormente, regulaciones para la implementación del Programa de Recuperación de Barrios, regulado por el D.S. N°14 (V. y U.) de 2007, y sus modificaciones e impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el Programa, el cual tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.
- b) Que, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
- c) Que, por Resolución Exenta N°092 de 13 de febrero de 2024, de la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo, se ha seleccionado en el Concurso 2023 en la comuna de Taltal el Barrio Perisur, para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios que se inicia en el año 2024.

DECRETO N° 764 / 2024 Exento

- 1.- Apruébese el Convenio de Cooperación Implementación Fase I suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL, y la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE ANTOFAGASTA, de fecha 23 de Julio de 2024, del PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS, QUIERO MI BARRIO PERISUR.



RENE CORDERO CORNIDE
Secretario Municipal

GHO/rcc

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- SECLAN.
- Secretaria Municipal.
- Dep. Finanzas



GUILLERMO HIDALGO OCAMPO
Alcalde de la Comuna



ACUERDO DE CONCEJO N° 1785

RENE CORDERO CORNIDE, Secretario Municipalidad de la Ilustre Municipalidad de Taltal, quien suscribe, certifica que:

En **Sesión Ordinaria N° 17** de fecha **12 de Junio**, del año 2024, el Concejo Municipal presidido por el Alcalde de la comuna, don **GUILLERMO HIDALGO OCAMPO**, con presencia de los Concejales:

CARLOS CASAREGGIO MARTIN

SEGUNDO LLANOS MIRANDA

JOANNA NUÑEZ GUERRERO

PETRONILA VERGARA LEON

VALESKA MONDACA DIAZ

VICTOR ROGA GONZALEZ

EL CONCEJO MUNICIPAL POR UNANIMIDAD DE LOS CONCEJALES PRESENTES, Y EL ALCALDE, APRUEBAN EL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL Y LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE ANTOFAGASTA PARA EJECUTAR EL PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS QUIERO MI BARRIO PERISUR, COMUNA DE TALTAL .- (Acuerdo N°1785).

Taltal, 18 de Junio 2024

cc.

Secretaria Municipal



CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA
Y
MUNICIPALIDAD DE TALTAL
BARRIO PERISUR

En Antofagasta, a 23 de Julio de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo RUT 61.930.500-0, de la región de Antofagasta, en adelante **"la SEREMI"**, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial (S) doña **MARIETTA MENDEZ CARVAJAL**, arquitecto, ambos domiciliados para estos efectos en dirección Díaz Gana N°1071, comuna de Antofagasta; y la Municipalidad de Taltal, en adelante **"el Municipio"**, representada por su Alcalde don Guillermo Hidalgo Ocampo, ambos domiciliados para estos efectos en calle Av. Arturo Prat 515, comuna de Taltal, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El objeto de este Convenio será establecer un marco de acciones, metas y acuerdos, destinados a establecer, posteriormente, regulaciones para la implementación del Programa de Recuperación de Barrios, regulado por el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, y sus modificaciones e impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", el cual tiene por objeto *"Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias"*.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, en adelante SERVIU, pudiendo concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, la Municipalidad con sus distintas Direcciones y Departamentos, u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la Comunidad.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 092 de 13-02-2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, se ha seleccionado en el concurso 2023 en la comuna de Taltal el barrio "Perisur", para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios que se inicia en el año 2024.

SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO – REGIÓN DE ANTOFAGASTA
Díaz Gana 1071, Antofagasta
contactenos@rmantofa@minvu.cl



Nombre barrio	Perisur	
Polígono de Intervención del Programa	Norte	Ramírez
	Sur	Carrera
	Este	República
	Oeste	Esmeralda
Número de viviendas del barrio	445 viviendas	
Número de Habitantes del barrio	1299 habitantes	

CUARTO: En el barrio “Perisur”, durante la primera fase de implementación se desarrollará el **ESTUDIO BÁSICO: DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN DE PLAN MAESTRO**, entendiendo éste último como aquel instrumento operativo que permite visualizar las distintas acciones de intervención sobre un territorio determinado, desde una situación base a un escenario posible, a través de la definición de un conjunto de proyectos a desarrollar en un corto, mediano y largo plazo, para abordar el territorio de manera integral.

Los productos y actividades asociadas a este estudio se encuentran definidas en los respectivos Términos de Referencia (TDR). El estudio será ejecutado a través de la fuente de financiamiento subtítulo 33 vía transferencia. Por lo tanto, será el Municipio el responsable de desarrollar todos los productos y actividades, sea a través de la contratación directa de profesionales o la externalización de éstos, mediante la contratación de una consultora.

QUINTO: Por su parte, para la ejecución del Programa, la SEREMI actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

1. Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el Barrio.
2. Coordinar la ejecución del Programa a través del/a Secretario/a Técnico/a o quien éste/a designe.
3. Coordinar y/o apoyar las acciones y actividades necesarias para la adecuada implementación del Programa en el barrio por parte del equipo consultor y/o equipo municipal.
4. Prestar Asistencia Técnica al Municipio para la ejecución del Programa.
5. Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
6. Gestionar la formulación de las fichas de Iniciativa de Inversión (IDI) para la obtención de las Recomendaciones Favorables (RS) correspondientes.
7. Monitorear permanentemente la ejecución del Programa en el Barrio, de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento y documentos de trabajo.
8. Convocar a Mesas Técnicas Regionales para la revisión, coordinación y aprobación de la inversión e intervención física – urbana y social en el Barrio.
9. Participar en la Mesa Técnica Comunal.
10. Promover el vínculo con actores multisectoriales que complementen la intervención del Programa y difundir la oferta programática del MINVU, de acuerdo con las necesidades de cada Barrio, las cuales

SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO – REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Díaz Gana 1071, Antofagasta

contactenos@mantofa@minvu.cl



fueron declaradas en el expediente de postulación.

11. Asesorar técnicamente al Municipio en la elaboración del Plan Maestros y los proyectos correspondientes a la obra de confianza, a los proyectos priorizados en el Contrato de Barrio y en el Plan Integral de Gestión Presupuestaria (P.I.G.P).
12. Suscribir el o los Convenios de Implementación con el Municipio.
13. Transferir al Municipio los montos determinados para la ejecución de los productos del Programa cuando corresponda, y de acuerdo con los Convenios sucesivos que se suscriban entre las partes.
14. Suscribir el Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) y el Municipio.
15. Entregar los lineamientos para una estrategia comunicacional en el barrio.
16. Velar por la correcta ejecución presupuestaria del Programa por parte de los municipios en relación con los gastos del programa, e informar mensualmente al Nivel Central los saldos por rendir en relación con los montos de transferencia de los municipios de la región.

SEXTO: Se faculta a la SEREMI MINVU Antofagasta, por este acto, para que, en coordinación con SERVIU, conozca y verifique todos los procedimientos generados y/o desarrollados por el Municipio en el marco de la ejecución del Programa en el Barrio, pudiendo requerir documentación, proyectos y sus modificaciones, contratos y todo otro antecedente que a su juicio sea necesario para velar por la correcta implementación del Programa. Asimismo, podrá generar las orientaciones generales y/o específicas necesarias, dirigidas a propiciar una adecuada implementación del Programa.

SEPTIMO: Asimismo, el Municipio se compromete a:

1. Promover, gestionar y ejecutar el Programa en el Barrio.
2. Designar y formalizar una Contraparte Técnica Municipal para la gestión del Programa en el Barrio. La contraparte deberá tener la calidad jurídica de planta o contrata ocupando, preferentemente, el cargo de jefe/a de la Secretaría Comunal de Planificación o un/a profesional de esa u otra Unidad que el/la Alcalde/sa designe mediante Decreto Alcaldicio, quien se coordinará permanentemente con el Secretario/a Técnico/a Regional o quien éste/a designe, a fin de garantizar el adecuado desarrollo del Programa, una vez designado, deberá ser informado a la Seremi vía oficio.
3. Coordinar el trabajo del equipo de barrio en terreno. Además, articular y gestionar todos los requerimientos o necesidades para la correcta implementación del Programa en el interior del municipio.
4. Desarrollar e implementar la estrategia comunicacional del Barrio, velando por posicionar comunicacionalmente el sello y los discursos propios del Programa de Recuperación de Barrios, en las actividades del Programa.
5. Participar de las Mesas Técnicas Regionales que convocará la SEREMI, para la revisión y coordinación de la intervención física – urbana y social en el Barrio.
6. Conformar e integrar la Mesa Técnica Comunal, coordinando una instancia mensual de revisión y coordinación de la intervención del Programa en el Barrio en conjunto con los/as Directores/as y actores municipales pertinentes, incluyendo; SECPLAC, DOM, DIDECO, JURIDICO, ASEO Y ORNATO Y UDEL.
7. Velar por el cumplimiento del compromiso Multisectorial, compromiso establecido a través de

SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO – REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Díaz Gana 1071, Antofagasta

contactenos@sermantofa@minvu.cl



Certificado presentado en concurso, en donde se comprometen esfuerzos para generar un plan multisectorial que sea concordante con las estrategias de inversión y desarrollo Comunal, así como también, suscribe compromiso de asistencia y participación en cada una de las instancias que convoque el PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, principalmente las Mesa técnica comunal.

8. Velar por la participación y cooperación de los vecinos/as y de la diversidad de actores y organizaciones locales existentes en el Barrio.
9. Contratar el Equipo de Barrios ciñéndose estrictamente a los perfiles y requisitos técnicos que se detallan en el convenio de implementación. El que deberá estar disponible en las tres fases del Programa.
10. Promover la conformación del CVD, asesorarlo y apoyarlo permanentemente, reconociéndolo como Contraparte Vecinal formal del Programa velando que esta organización represente adecuadamente la realidad organizacional y vecinal del barrio y que su directiva sea electa a través de procesos democráticos, así mismo, velar por la implementación de **mesa de trabajo de organizaciones**.
11. Poner permanentemente a disposición del Equipo Ejecutor – Equipo de Barrio- y de la SEREMI la información sobre la Comuna y el Barrio, necesaria para elaborar los productos del Programa, contemplando la planificación futura y los proyectos en carpeta, además de la gestión local; y teniendo en cuenta e informando oportunamente sobre las inversiones futuras que involucren al territorio.
12. Proporcionar a la SEREMI un diagnóstico preliminar habitacional del Barrio, identificando la demanda para los Programas Habitacionales, que Reglamente el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios con el fin de disponer del insumo para la posterior elaboración de la estrategia habitacional.
13. Organizar la demanda habitacional del Barrio para aplicar el Programa Habitacional que sea necesario, que Reglamente el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, a través de un Prestador de Asistencia Técnica Municipal y/o privada según corresponda.
14. Priorizar y focalizar los Programas y Servicios municipales para atender las necesidades del Barrio en áreas de infraestructura urbana, habitacional, social y comunitaria.
15. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el/ alcalde/sa en su calidad de Presidente/a de dicho organismo, podrá gestionar y motivar la incorporación de privados en la ejecución del Plan Maestro de Recuperación Barrial.
16. Asumir la mantención y cuidado de todas las obras construidas en el marco del Programa y singularizadas en el Contrato de Barrio (físicas y sociales), una vez recepcionadas, velando por su sostenibilidad en el tiempo, ya sean estas de ejecución Municipal o Serviu.
17. Suscribir el o los Convenios de Implementación y Estudio Básico con la SEREMI, para las distintas fases del Programa. En el caso que las partes acuerden que el Municipio asuma como entidad ejecutora, éste deberá celebrar con el SERVIU los Convenios para la ejecución de la (s) obra(s) comprometidas en el Contrato de Barrio, además de gestionar los procesos de licitación y Contratos de Obras correspondientes, en forma oportuna y eficiente.
18. Validar y suscribir el Contrato de Barrio en conjunto con el CVD y la SEREMI.
19. Informar el avance físico de los proyectos y rendir mensualmente a la SEREMI y/o SERVIU y al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante MDSF, el gasto efectivo de la ejecución del Programa según los convenios sucesivos que se suscriban entre las partes, y de acuerdo al Manual

SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO – REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Díaz Gana 1071, Antofagasta

contactenos@mantofa.minvu.cl



de Procedimiento para Rendiciones del Programa, normativa vigente del MINVU y de la Contraloría General de la República.

20. En el caso de los Barrios seleccionados por la vía de Concurso, cumplir con el aporte municipal equivalente a 5 UF por vivienda del Barrio intervenido. Además, velar por el cumplimiento del aporte vecinal equivalente a 0,5 UF por vivienda del Barrio intervenido. Todo lo anterior, conforme a lo establecido en las Bases del Concurso.
21. Por último, como compromiso con el barrio, la Municipalidad deberá velar por dar continuidad al trabajo en el barrio una vez que el equipo de Barrio ya no se encuentre trabajando, realizando un plan de desfase

OCTAVO: El Programa de Recuperación de Barrios deberá realizar ingresos al Sistema Nacional de Inversiones para la obtención de la Recomendación Favorable (RS) los que serán en dos etapas; La primera, relacionada con la elaboración del Plan Maestro, se realizará a través del desarrollo de un estudio básico y, la segunda etapa, corresponde a la ejecución de obras priorizadas en el Contrato de Barrio a través de un proyecto de inversión (ficha IDI por barrio correspondiente a la cartera de proyectos).

NOVENO: La ejecución del Programa, será implementada íntegramente por el Municipio, pudiendo para ello contratar un equipo profesional, **exclusivo para la ejecución del Programa en el Barrio.**

Para efectos de la instalación del Programa, el Municipio deberá realizar las siguientes acciones y actividades:

- a. Designar una Contraparte Técnica Municipal.
- b. Suscribir Convenio de Implementación.
- c. Aprobación del Convenio por parte del Concejo Municipal.
- d. Selección y contratación del Equipo de Barrio Municipal.
- e. Proveer y habilitar una oficina en el Barrio.
- f. Instalación e inducción de los equipos profesionales.

Asimismo, el equipo municipal deberá trabajar coordinadamente con el equipo de la SEREMI, y será responsable de asegurar una adecuada implementación consecutiva de los productos y actividades asociadas a cada una de las fases del Programa y de generar y fortalecer el vínculo con la comunidad.

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio y del Estudio Técnico de Base "Diagnóstico y Elaboración de Plan Maestro"

Productos:

- a. **Informe 1:** Ajuste metodológico/ Plan de Trabajo
- b. **Informe 2:** Informe de Fuentes Primarias y Secundarias de Información
- c. **Informe 3:** Diagnóstico Compartido
- d. **Informe 4:** Plan Maestro y Plan Integral de Gestión Presupuestaria (P.I.G.P).
- e. Hito Inaugural
- f. Conformación Consejo Vecinal de Desarrollo
- g. Contrato de Barrio Elaborado y suscrito
- h. Plan de Confianza Social

SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO – REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Díaz Gana 1071, Antofagasta

contactenosrmantofa@minvu.cl



- i. Conformación Mesa de organizaciones
- j. Obra de Confianza
- k. Informe Final Fase I y Perfiles de proyecto.

Fase II: Ejecución del Contrato de Barrio.

Productos:

- a. Convenio entre la SEREMI y la entidad ejecutora.
- b. **Informe 5:** Elaboración de Proyectos.
- c. Desarrollo del Plan de Gestión de Obras (PGO).
 - Contrato y ejecución de obras físicas.
 - Control de inicio, ejecución y finalización de obras
- d. Desarrollo y ejecución del Plan de Gestión Social (PGS).
- e. Plan de trabajo organizaciones.
- f. Plan de Gestión Multisectorial, diseño, seguimiento y ejecución del PIGP
- g. Estrategia Habitacional
- h. Informe Final Fase II.

Fase III: Evaluación y cierre del Programa.

Productos:

- a. Evaluación del Programa.
- b. Historia del Barrio.
- c. Hito de Cierre del Programa
- d. Diseño de Agenda Futura.
- e. Plan de Desfase
- f. Informe Final Fase III del Programa.

DÉCIMO: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir cumplimiento de los productos y un real proceso participativo de los vecinos/as del Barrio seleccionado.

DÉCIMO PRIMERO: Que con fecha 12 de junio del año 2024 se ha suscrito el Acuerdo del Concejo N° 1785 del Municipio de Taltal, mediante el cual se aprobó la suscripción del presente Convenio de Cooperación, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Taltal.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad y el otro en poder de la SEREMI. En el caso que el convenio sea firmado con firma electrónica el original será un archivo digital.

SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO – REGIÓN DE ANTOFAGASTA

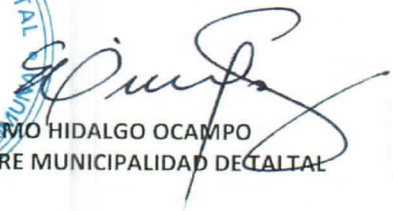
Díaz Gana 1071, Antofagasta

contactenos@mantofa@minvu.cl



DÉCIMO TERCERO: La personería de doña **Marietta Méndez Carvajal** para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Antofagasta, se sustenta en el Decreto N° 272/12/2023 (V. y U.) de fecha 24 de enero de 2023, mediante el cual se nombra a la infrascrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) de la Región de Antofagasta, en primer orden de subrogación. Por su parte, la personería de don Guillermo Hidalgo Ocampo, como Alcalde de la comuna de Taltal, consta en el Acta de Proclamación de fecha 24 de junio de 2021, ambas del Primer Tribunal Electoral de la Región de Antofagasta.




GUILLERMO HIDALGO OCAMPO
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL




MARIETTA MENDEZ CARVAJAL
ARQUITECTO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
MINVU DE ANTOFAGASTA